

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045-2025-UNAT/P-DIGA

Pampas, 17 de junio de 2025

VISTOS:

Opinión Legal N° 118-2025-UNAT/P-OAJ, Hoja de trámite Exp. N° 5584-2025-DIGA, Informe N° 388-2025-UNAT/P-DIGA-URRH, Solicitud de fecha 22 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la cual regula la Autonomía Universitaria. El estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía implica la potestad auto determinada para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.";

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2025-CO-UNAT, de fecha 14 de febrero de 2025, se designa al Econ. José Antonio Eustaquio Fernández, en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, a partir del 17 de febrero de 2025, asumiendo funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerada durante cada año calendario;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por medio del Informe Técnico N° 000679- 2021-SERVIR-GPGSC concluyó que: "los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), (...)".

Que, mediante el artículo 36°, numeral 36.1, literal b), del Reglamento Interno de los servidores Civiles de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, aprobada por Resolución Comisión Organizadora N° 647-2024-CO-UNAT de fecha 18 de diciembre del 2024, menciona: b. Por enfermedad o accidente comprobados, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Los primeros veinte (20) días de incapacidad del servidor civil son asumidos por la UNAT, previa presentación del descanso médico. A partir del veintiuno (21) día de descanso médico, en el periodo de un (01) año, el servidor civil bajo responsabilidad deberá canjear el certificado Médico Particular (CMP) por el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) de ESSALUD, para el pago de subsidio correspondiente.

Que, mediante la solicitud de fecha 22 de mayo de 2025, la asistente administrativo de Grados y títulos, Karina Victoria Quispe Mendoza, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, licencia por

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

salud a partir del día 26 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2025 o hasta que determine el medido de turno en ESSALUD de Huancavelica a fin de realizarse la operación quirúrgica de la vesícula biliar, (...), y;

Que, mediante, el Informe N° 388-2025-UNAT/P-DIGA-URRHH, de fecha 02 de Junio de 2025, el jefe de la unidad de Recursos Humanos, remite a la Dirección General de Administración el pronunciamiento sobre la solicitud de Licencia por Salud de la Servidora Karina Victoria Quispe Mendoza, Asistente Administrativo de Grados y Títulos de la UNAT, indicando que:

" (...) la servidora Karina Victoria Quispe Mendoza, asistente administrativo en la Unidad de Grados y Títulos tiene derecho a la Licencia por salud del 26 de mayo de 2025 al 09 de junio de 2025, haciendo un total de 15 días, conforme al certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) expedido por ESSALUD (...), y;

Que, mediante Opinión Legal N° 118-2025-UNAT/P-OAJ de fecha 16 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAT, concluye y opina, procedente la solicitud de Licencia por Salud a la servidora Karina Victoria Quispe Mendoza, Asistente Administrativo de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, a partir del 26 de mayo al 09 de junio de 2025, haciendo un total de 15 días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-342-00013469-25, por ser un derecho y por estar conforme a la normativa; debiendo ser autorizado o aprobado mediante acto administrativo, y;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo en el numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga la eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción" y en el numeral 17.2, indica: "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Estando acorde al Decreto Legislativo N° 1057, Reglamento de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo" y Ley N° 27444, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONCEDER, la licencia con goce de remuneración por motivo de salud a la Lic. Adm. **KARINA VICTORIA QUISPE MENDOZA**, Asistente Administrativo de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por quince (15) días con eficacia anticipada, del 26 de mayo al 09 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, efectuar los trámites necesarios a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE a la Presidencia de Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos, Secretaría General, la interesada para su conocimiento y demás fines y la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la página web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Econ. José Antonio Eustaquio Fernández
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN